CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISTRIBUCION DE BIENES TERAPEUTICOS MEDIANTE VEHICULOS DE CARGA REFRIGERADA PARA EL PERIODO DE 08 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2023;** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL,** EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, EL **C. ALFREDO VALENCIA BARAJAS**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

**I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DECLARA QUE:

**I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.2** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.3** CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. **KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**I.4** LA **C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA,** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO **14A660611000/296/2023** DE FECHA **27 DE FEBRERO DEL 2023**, SIGNADO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO).**

**I.5 LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062415** OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000003995-2023** DE FECHA **12 DE ENERO DE 2023**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

**I.6** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-37-2023**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 27, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 41 FRACCION V, 45, 46, 47 Y 50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

**I.7** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Numero de clave de elector, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.



DE CONTRIBUYENTES **Nº IMS421231I45**.

**I.8** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1.** ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [redacted] Y NÚMERO [redacted]

**II.2.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **VABA620517PW0**, Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO E INFONAVIT NUMERO [redacted]**.**

**II.3** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**II.4** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

**II.5** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**II.6** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

**II.7** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**"" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.8** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [redacted]

**III.**

**DE "LAS PARTES":**

**III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro patronal, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Domicilio de la persona física, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**
"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PRESTAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD **"EL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISTRIBUCION DE BIENES TERAPEUTICOS MEDIANTE VEHICULOS DE CARGA REFRIGERADA PARA EL PERIODO DE 08 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2023;** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$251,800.44 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 44/100 M.N.)**, MÁS EL I.V.A., POR **$40,288.07 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO DE **$614,147.42 (SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR **$98,263.59 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.)**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISTRIBUCION DE BIENES TERAPEUTICOS MEDIANTE VEHICULOS DE CARGA REFRIGERADA PARA EL PERIODO DE 08 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2023;** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

**TERCERA. ANTICIPO.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A "**EL PROVEEDOR**"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-**
EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (CTV´S), **ANEXO NUMERO 3 (TRES)** Y FACTURA AL JEFE DE OFICINA DE SUMINISTRO O ENCARGADO DE EMBARQUES, ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN LA QUE IDENTIFIQUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZADO, LA CUAL SERÁ DEVUELTA DE CONFORMIDAD CON FIRMA Y SELLO PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, C.T.V. **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (IMSS, SAT E INFONAVIT) POSITIVAS Y VIGENTES, QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL CFDI DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVADESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA PROCEDER A SU GLOSA, REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN. DICHO CFDI DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

LA SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COL. SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.

EL SERVICIO SERÁ COORDINADO POR EL ÁREA DE EMBARQUES, DEPENDIENTE DE LA OFICINA DE SUMINISTROS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE DOTAR UNA PERSONA QUE, POR PARTE DE LA EMPRESA, COORDINE A SU PERSONAL.

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE EN UN HORARIO DE: **LUNES A SÁBADO DE 08:00 A 20:00 HORAS.**

**CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:**

LOS TRABAJADORES DEL PROVEEDOR, DEBERÁN PORTAR CREDENCIAL O GAFETE CON FOTOGRAFÍA DE LA EMPRESA PARA IDENTIFICACIÓN, DONDE REGISTRE EL NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO, NÚMERO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DE SEGURIDAD SOCIAL, CURP, PUESTO QUE DESEMPEÑA Y FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA. AL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR COPIA SIMPLE DE DICHO GAFETE AL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO.

ASÍMISMO, EL PERSONAL DEL PROVEEDOR CON ACCESO AL ALMACEN, DEBERÁ CONTAR CON UNIFORME CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA.

EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, REQUIERE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS VEHÍCULOS DE CARGA PESADA, PARA LA ENTREGA DE INSUMOS A LOS MÁS DE 170 DESTINOS DE UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DENTRO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ MISMO, Y DERIVADO DE LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS DURANTE EL 2021 POR PARTE DEL ÁREA NORMATIVA, RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE TRASPASOS ENTRE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), IMPLEMENTADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE ABASTO EN LAS MISMAS, SE DETERMINA SOLICITAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DENTRO Y FUERA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL ORIGEN DE LA RECOLECCIÓN DE BIENES SERÁ PRINCIPALMENTE EN EL ALMACÉN DE JALISCO UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NO, 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600, PUDIENDO ESTABLECERSE OTRO PUNTO DE RECOLECCIÓN DE INSUMOS DEPENDIENTE DE LAS NECESIDADES DEL PROPIO INSTITUTO.

CONSIDERANDO QUE EL ENVÍO DE LOS INSUMOS SE REALIZARÁ DESDE EL ALMACÉN DEL OOAD ESTATAL, JALISCO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, LOS PUNTOS DE ENTREGA O DESTINO SE ENLISTAN CONFORME A 2 TIPOS DE ENTREGAS:

DENTRO DEL ESTADO DE JALISCO:

UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA, ANEXO NÚMERO 2(DOS).

ZONA FORÁNEA DENTRO DE JALISCO ANEXO NÚMERO 2 (DOS).

**FUERA DEL ESTADO DE JALISCO:**

POBLACIONES EN DONDE SE UBICAN ALMACENES DELEGACIONALES, ASÍ COMO LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL INSTITUTO, EN ESTAS PODRÁ REALIZARSE LA RECOLECCIÓN Y/O ENTREGA DE INSUMOS TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS, CONFORME A LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO (NORMATIVO CENTRAL)

ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, EL INSTITUTO PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ORIGEN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO O FUERA DEL ESTADO, DERIVADO DE LAS NECESIDADES QUE PRESENTE EL SERVICIO.

LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. EL MODELO DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO, DEBERÁ SER DEL AÑO 2014 EN ADELANTE, ESTO PARA GARANTIZAR LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LO CUAL DEBERÁ SER SUSTENTADO CON LA FACTURA DEL VEHÍCULO A NOMBRE DEL PROVEEDOR.

2. ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE SU CONTRATO, CONSTANCIA EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO PARA EL CUAL FUERON CONTRATADOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES QUE A REPORTAR, DE QUE LOS VEHÍCULOS SE ENCUENTRAN DENTRO UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINUO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

3. EN CASO DE NO SER DEL MODELO SOLICITADO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA EMITIDA POR EL TALLER MECÁNICO QUE REALIZÓ LAS MODIFICACIONES AL VEHÍCULO PARA SU ACTUALIZACIÓN.

4. CONSTANCIA O CERTIFICADO MECÁNICO RECIENTE QUE AVALE EL BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS (EN SECO Y DE REFRIGERACIÓN).

5. LA CAJA DEL VEHÍCULO DEBE SER CERRADA E IMPERMEABLE.

6. EL ACCESO A LA CAJA SOLO DEBE SER POR LA PARTE DE ATRÁS.

7. EN LAS PUERTAS TRASERAS DEBEN TENER EL HERRAJE NECESARIO PARA COLOCAR UN CANDADO INVIOLABLE CON NÚMERO PARA ASEGURAR QUE LA CARGA NO FUE MANIPULADA.

**PARA CARGA REFRIGERADA, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR:**

1. EN EL CASO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LA RED DE FRÍO, ES IMPORTANTE QUE SE CONSIDERE LO ESTABLECIDO EN LA "NORMA PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD EN LA RED DE FRIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EMITIDA EL 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN LA CUAL SE SEÑALA, EN SU APÉNDICE C, INCISO B), QUE "LA ANTIGÜEDAD PREFERENTE DEL VEHÍCULO SERÁ DE 5 AÑOS CON RESPECTO AL AÑO DE LA LICITACIÓN, SIN EMBARGO, EN CASO DE CONTAR CON UNIDADES DE MAYOR ANTIGÜEDAD DEBERÁN DEMOSTRAR QUE CUENTAN CON UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINUO Y EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE OPERACIÓN EN LOS RANGOS DE +2°C A +8°C DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN". POR LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE Y GARANTICE QUE LOS VEHÍCULOS CUENTAN CON DICHO PROGRAMA.

2. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DUAL. ACCIONAMIENTO AUTOMOTRIZ Y ELÉCTRICO. EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEBE TENER DOBLE OPCIÓN DE FUNCIONAMIENTO TANTO PARA ACTUAR CON LA FUERZA DEL MOTOR DURANTE EL PERIODO DE TRANSPORTE, ASÍ COMO, LA POSIBILIDAD DE CONECTAR CON EL SISTEMA A LA RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO CUANDO EL VEHÍCULO ES ESTACIONADO. DEBERÁ MANTENER EL RANGO DE TEMPERATURA ENTRE LOS 2°C A 8°C.

3. DEBE CONTAR CON UN TERMÓMETRO O "PANEL DE CONTROL DE TEMPERATURA", INSTALADA EN EL "PANEL DE LA CABINA", PREFERENTEMENTE CON UN SISTEMA DE ALARMA CONTRA ALTAS O BAJAS TEMPERATURAS, QUE ADVIERTA AL CONDUCTOR O RESPONSABLE DEL TRANSPORTE, SI LOS INSUMOS ESTÁN SIENDO EXPUESTOS A VARIACIÓN DEL RANGO NORMADO DE TEMPERATURA POR POSIBLES FALLOS EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.

4. DEBE CONTAR CON UN SISTEMA TERMOGRAFICADOR DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, O CONTROL DE TEMPERATURA POR TARJETA GRÁFICA O DESCARGA EN COMPUTADORA, QUE PERMITA LLEVAR UN REGISTRO FÍSICO O ELECTRÓNICO DE LAS TEMPERATURAS A LAS QUE ESTUVIERON EXPUESTAS LOS INSUMO DURANTE EL TRAYECTO

5. CAJA CERRADA HERMÉTICAMENTE E IMPERMEABLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- CAJA REFRIGERADA CON PAREDES, TECHO Y PISOS INSULADOS, CON UNA CAPA MÍNIMO DE **8 CENTÍMETROS** DE ESPESOR.
- CORTINAS HAWAIANAS, CORREDIZAS AL FRENTE DE LA CAJA O MAMPARA.
- ESCURRIDEROS EN EL PISO.
- TERMÓMETRO Y ALARMA SONORA EN EL EXTERIOR DE LA CAJA, UBICADO EN LUGAR VISIBLE DE LA CABINA DEL CONDUCTOR PARA SU MONITOREO.
- MONITOR DE TEMPERATURA (TERMOGRAFICADOR) ELECTRÓNICO PARA CONTROL DE TEMPERATURA ADHERIDO AL INTERIOR DE LA CAJA.

6. CONEXIÓN EN ESTADO DE ESPERA PARA CORRIENTE DE 127 VOLTIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE SUSTITUIR DE MANERA INMEDIATA LOS VEHÍCULOS QUE SUFRIERAN ALGUNA FALLA DURANTE LOS TRASLADOS, SITUACIÓN POR LA CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS RECURSOS DE RESERVA PARA CUBRIR ESTAS EVENTUALIDADES.

LOS VEHÍCULOS QUE ESTÉN CARGADOS CON LA MERCANCÍA, Y QUE POR RAZONES DE HORARIO U OTROS NO PUEDAN ENTREGARSE EL MISMO DÍA, ESTOS DEBERÁN PERMANECER EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO HASTA EL MOMENTO DE SU SALIDA.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO, Y EL PROVEEDOR SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN O PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN. LA UNIDAD DEBE OBSERVAR QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO (PUERTAS, EMPAQUES, LLANTAS, PINTURA EN GENERAL) Y EL ESTADO DE LIMPIEZA GENERAL, SEA LA MISMA QUE SE OFERTÓ INICIALMENTE. SE DEBERÁ ESTABLECER UNA BITÁCORA POR CADA VEHÍCULO EN LA CUAL SE REGISTRE LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZA EXTERNA E INTERNA, LA CUAL SERÁ SANCIONADA POR EL RESPONSABLE SANITARIO POR LO MENOS UNA VEZ POR SEMANA.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER BRINDADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO SEÑALADAS EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** "DIRECTORIO DE UNIDADES", CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL DE LA OFICINA DE SUMINISTRO Y/O EL ÁREA DE EMBARQUES Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

LAS UNIDADES SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN Y EL PROVEEDOR SE DEBERÁ DE COORDINAR CON EL ENCARGADO DE FARMACIA, ALMACÉN Y/O ADMINISTRADOR DE LAS UNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN O ÁREA DE DESCARGUE DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL "INSTITUTO".
EL PROVEEDOR, SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

EL INSTITUTO NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

POR NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS REPORTES QUE GENERE EL INSTITUTO Y EN CASO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO SE REQUIERA DE SUSTITUIR EL CORREO ORIGINAL, DEBERÁ DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL NUEVO CORREO ELECTRÓNICO; QUEDANDO EL PROVEEDOR COMO RESPONSABLE POR LOS REPORTES QUE NO SE LE HAGAN LLEGAR DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTE SU CORREO.
DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN OFRECIDA EN SU PROPUESTA, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **08 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL 2023.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES".**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**OCTAVA. GARANTÍA.-**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000**, **COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN**, **EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

**A).** QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
**B).** QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
**C).** QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
**D).** QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA SOLICITUD DE COTIZACION, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**A).** SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
**B).** DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
**C).** CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
**D).** POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A LA **C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA**, CON RFC **GAEO781218UN2**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INSTITUTO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ES DECIR, CUANDO LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ RECUPERAR EL BIEN, O PAGAR LO EQUIVALENTE AL VALOR COMERCIAL DEL MISMO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE LE SEAN APLICADAS AL PROVEEDOR SE HARÁN DE SU CONOCIMIENTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL ÁREA USUARIA SERÁ LA RESPONSABLE DE INFORMAR AL ÁREA CONTRATANTE REFERENTE A CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO MOTIVADO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ARRIBA SEÑALADOS.

**DEDUCTIVAS:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCTIVAS A "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

PROVEEDOR", CUANDO SE DETECTEN DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO CONTRATADO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA ENTREGA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES QUE VA A REPORTAR, EN EL MES DE ABRIL, EL REPORTE DE MANTENIMIENTO, QUE GARANTICE QUE TODOS LOS VEHÍCULOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO, SE ENCUENTRAN EN UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINÚO. SERÁ DEL 1% (UN PUNTO POR CIENTO), CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS OTORGADOS POR EL(LOS) VEHÍCULO(S) NO REPORTADO(S), EN EL MES QUE DEBERÁ ENTREGARSE DICHO REPORTE.

CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESENTE, LA BITÁCORA SEMANAL DE LA LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE LOS DÍAS LUNES A LA RESPONSABLE SANITARIA, PARA SU VERIFICACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. SERÁ 1% (UN PUNTO POR CIENTO), DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DEL VEHÍCULO Y DE LA SEMANA QUE NO PRESENTE LA BITÁCORA MENCIONADA.

CUANDO EN LA INSPECCIÓN FÍSICA QUE SE REALICE DE LOS VEHÍCULOS, SE IDENTIFIQUE ANOMALÍAS QUE PONGAN EN RIESGO LOS INSUMOS O NO GARANTICE LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS MISMOS. SERÁ 1% (UN PUNTO POR CIENTO), DEL SERVICIO QUE SE DEJE DE PRESTAR POR LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO.

CUANDO LOS INSUMOS AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN SE IDENTIFIQUEN QUE SUFRIERON ALGÚN DAÑO O ANOMALÍA, DEBERÁ APLICARSE EL VALOR DE MERCADO DEL INSUMO QUE NO SEA ENTREGADO A LA UNIDAD DESTINO.

CUANDO SE INCUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO.

LA SUMA DE LAS DEDUCTIVAS NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y SOLICITAR LA COMUNICACIÓN A "EL PROVEEDOR", DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y/O LAS DEDUCTIVAS; ASÍ COMO SOLICITAR EL REGISTRO O CAPTURA Y CORROBORAR QUE SE ENCUENTRE EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS, OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA DEDUCTIVA, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS DEDUCTIVAS SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA QUINTA. SEGUROS**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO

EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO; CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**; EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.
SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.
PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.
PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA SOLICITUD DE COTIZACION, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**ANEXO NUMERO 1 (UNO)** ASIGNACIÓN
**ANEXO NUMERO 2 (DOS)** LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES
**ANEXO NUMERO 3 (TRES)** CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (C.T.V.)
**ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)** REMISIÓN DOCUMENTO DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES TRASLADADOS
**ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)** OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).**

**POR:**
**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

| NOMBRE Y FIRMA | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---|
| C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ | APODERADA LEGAL | LOLK781025HZ7 |

**POR:**
**"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE Y FIRMA | R.F.C. |
|---|---|
| C. ALFREDO VALENCIA BARAJAS<br>PERSONA FISICA | [redacted] |

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro federal de contribuyentes, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
ADJUDICACION DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR002-N-37-2023
PROVEEDOR: ALFREDO VALENCIA BARAJAS
CONTRATO: S3M0034
VIGENCIA: 08 DE MARZO DEL 2023 AL 30 DE ABRIL 2023

## ANEXO NUMERO 01 (UNO) "ASIGNACION"

| CUENTA PREI | Partida | CARACTERISTICAS | TIPO DE VEHICULOS | Destino | CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS | IMPORTE MINIMO CON IVA | IMPORTE MAXIMO CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 42062415 | 8 | 1 TONELADA | THERMOKING | Jalisco | 3 | 184,104.27 | 449,034.82 |
| 42062415 | 9 | 1 TONELADA | THERMOKING | Fuera del Estado | 1 | 53,992.11 | 131,688.09 |
| 42062415 | 10 | 3 TONELADA | THERMOKING | Fuera del Estado | 1 | 53,992.11 | 131,688.09 |

| Partida | CARACTERISTICAS | TIPO DE VEHICULOS | Destino | CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS |
|---|---|---|---|---|
| 8 | 1 TONELADA | THERMOKING | Jalisco | 3 |

| | |
|---|---|
| ZONA METROPOLITANA DETERMINAR POR TARIFA FIJA (RADIO DE 50 Km. Zona Metropolitana) | 4,000.00 |

| COSTO REPARTO | REPARTO EN ZONA METROPOLITANA A UNIDADES MEDICAS O ADMINISTRTIVAS : | FORÁNEA Dentro del estado de Jalisco | DETERMINAR COSTO POR KILÓMETRO RECORRIDO: |
|---|---|---|---|
| 3 UNIDADES | $345.00 | DE 51 A 100 KMS. | $55.00 |
| 5 UNIDADES | $500.00 | DE 101 A 150 KMS. | $55.00 |
| 7 UNIDADES | $648.00 | DE 151 A 200 KMS | $55.00 |
| 9 UNIDADES | $810.00 | DE 201 A 250 KMS | $55.00 |
| 11 UNIDADES | $950.00 | DE 251 A 300 KMS | $52.00 |
| | | DE 301 A 350 KMS | $52.00 |
| | | DE 351 A 400 KMS | $52.00 |
| | | DE 401 EN ADELANTE | $52.00 |

| Destino | Fuera del Estado | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE VEHICULOS | CAJA SECA | | | | THERMOKING | |
| PARTIDA | | | | | 9 | 10 |
| CARACTERISTICAS | | | | | 1 TONELADA | 3 TONELADA |
| CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS | | | | | 1 | 1 |
| LOCALIDAD DESTINO | | | | | | |
| Acapulco, Guerrero | | | | | $52,272.00 | $67,716.00 |
| Aguascalientes, Aguascalientes. | | | | | $16,038.00 | $19,602.00 |
| Campeche, Campeche | | | | | $91,642.00 | $130,680.00 |
| Chetumal, Quintana Roo | | | | | $101,168.00 | $133,115.00 |
| Ciudad de México, Centro | | | | | $34,452.00 | $45,144.00 |
| Ciudad de México, Norte | | | | | $32,076.00 | $45,144.00 |

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**
ADJUDICACION DIRECTA No. **AA-50-GYR-050GYR002-N-37-2023**
PROVEEDOR: **ALFREDO VALENCIA BARAJAS**
CONTRATO: S3M0034
VIGENCIA: **08 DE MARZO DEL 2023 AL 30 DE ABRIL 2023**

| Destino | Fuera del Estado | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE VEHICULOS | CAJA SECA | | | | THERMOKING | |
| PARTIDA | | | | | 9 | 10 |
| CARACTERISTICAS | | | | | 1 TONELADA | 3 TONELADA |
| CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS | | | | | 1 | 1 |
| LOCALIDAD DESTINO | | | | | | |
| Ciudad de México, Sur | | | | | $32,076.00 | $48,708.00 |
| Ciudad de México, Vallejo | | | | | $34,452.00 | $45,144.00 |
| Ciudad Victoria, Tamaulipas | | | | | $32,097.00 | $47,520.00 |
| Colima, Colima | | | | | $15,444.00 | $19,602.00 |
| Cuernavaca, Morelos | | | | | $38,016.00 | $47,520.00 |
| Culiacán, Sinaloa | | | | | $40,392.00 | $52,272.00 |
| Durango, Durango | | | | | $33,264.00 | $41,580.00 |
| C.M.N.O. Guadalajara Jalisco. | | | | | $3,612.00 | $4,752.00 |
| La Paz, Baja California | | | | | $53,460.00 | $68,904.00 |
| León, Guanajuato | | | | | $13,068.00 | $19,602.00 |
| Mérida, Yucatán | | | | | $100,355.00 | $132,046.00 |
| Mexicali, Baja California | | | | | $101,258.00 | $133,234.00 |
| Monterrey, Nuevo León | | | | | $40,392.00 | $47,520.00 |
| Morelia, Michoacán | | | | | $20,196.00 | $28,512.00 |
| Oaxaca, Oaxaca | | | | | $57,024.00 | $77,220.00 |
| Obregón, Sonora | | | | | $65,340.00 | $83,160.00 |
| Pachuca, Hidalgo | | | | | $36,828.00 | |
| Puebla, Puebla | | | | | $41,580.00 | $46,332.00 |
| Querétaro, Querétaro | | | | | $22,572.00 | $28,512.00 |
| Saltillo, Coahuila | | | | | $38,016.00 | $45,144.00 |
| San Luis Potosí, San Luis Potosí | | | | | $16,478.00 | $29,700.00 |
| Tapachula, Chiapas | | | | | $82,252.00 | $108,227.00 |
| Tepic, Nayarit | | | | | $16,632.00 | $15,111.00 |
| Tlaxcala, Tlaxcala | | | | | $41,580.00 | $44,847.00 |
| Toluca, Estado de México | | | | | $36,828.00 | $41,580.00 |
| Torreón, Coahuila | | | | | $36,828.00 | $49,896.00 |
| Tuxtla Gutierrez, Chiapas | | | | | $89,100.00 | $100,980.00 |
| Veracruz, Veracruz | | | | | $54,648.00 | $65,340.00 |
| Villahermosa, Tabasco | | | | | $77,220.00 | $87,991.00 |
| Xalapa, Veracruz | | | | | $49,896.00 | $57,024.00 |
| Zacatecas, Zacatecas | | | | | $22,572.00 | $29,700.00 |

## ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
## LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES RUTAS ZONA METROPOLITANA

LUGARES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

| UNIDAD | DOMICILIO |
|---|---|
| U.M.F. No. 1 | Calzada del Campesino No. 1000, C.P. 44100 Guadalajara, Jal. |
| U.M.F. No.- 2 | Jesús García # 1480 S.H. Guadalajara, Jalisco C.P. 44600 |
| U.M.F. No. 3 | B. Domínguez # 815 Guadalajara, Jalisco C.P. 44340 |
| U.M.F. No. 4 | Fidel Velazquez # 1531 Atemajac del Valle C.P. 44220 |
| U.M.F. No. 5 | Calle 700 # 788 El Salto, Jalisco. C.P. 45680 |
| U.M.F. No. 8 | Av. Imperio Sur # 18 S.H. Fábrica la Experiencia Guadalajara, Jalisco C.P. 45142 |
| H.G.Z. No. 14 | Av. revolución no. 2735, col. jardines de la paz, cp. 44860, Guadalajara, jal. |
| U.M.F. No. 34 | Av. López de Legazpi No. 1937, Fraccionamiento 18 de Marzo, Guadalajara, Jalisco |
| U.M.F. No. 39 | R. Michel No. 3340, Esq. Lázaro Cárdenas, Glorieta "El Álamo" Tlaquepaque, Jal. |
| H.G.R. No. 45 | San Felipe No. 1014, Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco |
| H.G.R. No. 46 | Av. Lázaro Cardenas No. 2036, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco. |
| U.M.F. NO. 47 | Av. Juárez No. 330, Zapotlanejo, Jalisco |
| U.M.F. No. 48 | Circunvalación Oblatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44720 |
| U.M.F. No. 49 | Cuitlahuac # 769 S.R., Guadalajara, Jalisco C.P. 44450 |
| U.M.F. No. 51 | Magisterio # 1425 S.H., Guadalajara, Jalisco C.P. 44260 |
| U.M.F. No. 52 | Boulevard García barragán 1596, Olímpica, cp. 44440, Guadalajara, Jalisco. |
| U.M.F. No- 53 | Av. Laureles # 150, Zapopan, Jalisco C.P. 45100 |
| U.M.F. No. 54 | V. Guerrero # 875, Col. La Soledad, Tlaquepaque, Jal., C.P. 45525 |
| U.M.F. No. 55 | Av. Niños Héroes # 2232, Guadalajara, Jalisco C.P. 44160 |
| U.M.F. No. 59 | Lerdo de Tejada Número 57 A, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco |
| U.M.F. No. 78 | Av. San Jacinto # 588 S.R., Col. San Rafael, Guadalajara, Jal. C.P. 44810 |
| U.M.F. No. 79 | Privada Veracruz # 1215, Guadalajara, Jalisco C.P. 44270 |
| U.M.F. No. 88 | Av. Torres Bodett No. 3090, esq. Isla Zanzibar, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco |
| H.G.Z. No. 89 | Av. Washington No. 1988, Guadalajara, Jalisco |
| U.M.F. No. 91 | Cerezo # 1476Col. Del Fresno, Guadalajara, Jalisco C.P. 44999 |
| U.M.F. No. 92 | Gobernador Curiel # 4218, Col. Miravalle, Guadalajara, Jalisco C.P. 44990 |
| U.M.F. No. 93 | Av. Tonalá # 121, Tonalá, Jalisco C.P. 45400 |
| H.G.R. No. 110 | Av. Circunv. Oblatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44700 |
| U.M.F. No. 171 "LAS AGUILAS" | Av. López Mateos Sur # 3436, Zapopan, Jalisco 45070 |
| U.M.F. No. 178 AVENIDA GUADALUPE" | Av. Guadalupe No. 6215 Colonia Residencial, Plaza Guadalupe, Zapopan, Jalisco C.P. 45030 |
| U.M.F No. 182 Tesistan | Los Duraznos No. 21, Fracc. Las Palomas, Tesistan, Jalisco |
| U.M.F. No. 184 Tonalá | Av. Juárez No. 663, Fracc. Prados de Coyula, Tonalá, Jalisco |
| UNIDAD DE DETECCION DE CANCER DE MAMA | Belisario Domínguez No. 2035, Guadalajara, Jalisco |
| CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL: | Av. Laureles # 55 Zapopan, Jalisco C.P. 45130 |
| COORDINACION DE SALUD | Circunvalación Dr. Atl # 553 esq. Monte Parnaso, Guadalajara, Jalisco 44340 |

| UNIDAD | DOMICILIO |
|---|---|
| PUBLICA: | |
| CASA DE MAQUINAS | Belisario Domínguez 1000, Guadalajara, Jalisco |
| PLANTA DE LAVADO | Belisario Domínguez 1000, Guadalajara, Jalisco |
| ESCUELA DE ENFERMERIA | Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco |
| VELATORIO | Av. La Paz No. 1788, Guadalajara, Jalisco |
| TIENDA CMN | Dr. Quevedo y Zubieta, Guadalajara, Jalisco |
| TIENDA DEL CAMPESINO | Calzada del Campesino y 16 de Septiembre C.P. 44100, Guadalajara, Jal. |
| OFNA. TELECOMUNICACIONES | Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco |
| UNIDAD DE INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA | Av. Tonalá # 131, Tonalá, Jalisco C.P. 45400 |
| SUBDELEG. JUAREZ | Av. 16 de Septiembre. 868, Guadalajara, Jalisco |
| SUBDELEG. HIDALGO | Av. Avila Camacho No. 1096 |
| SUBDELEG. REFORMA LIB | Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco |
| C.A.O. | Análco No. 204, S.R., Guadalajara, Jalisco |
| GUARDERIA 01 | Santa Mónica No. 1050, Guadalajara, Jalisco |
| GUARDERIA 02 | Basilio Badillo No. 667, Guadalajara, Jalisco |
| GUARDERIA 03 | Felipe Ángeles No. 709, Guadalajara, Jalisco |
| GUARDERIA 04 | Calle del Sol No. 2909 |
| GUARDERIA 05 | Av. Vallarta No. 2240 Guadalajara, Jalisco |
| CENTRO DE SEG. SOCIAL | Av. 16 de Septiembre No. 868, Guadalajara, Jalisco |
| SINDICATO NACIONAL DE TRAB. S.S. | Rio Nilo 470 Tlaquepaque Jalisco |
| U.M. DR. JUAN I. MENCHACA | General Coronado No. 423, Guadalajara, Jalisco |
| LABORATORIO DE CITOLOGIA | Circunvalación No. 553, Guadalajara, Jalisco |
| CENTRO DE FORMACION PROF | Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco |
| COORD. REG. DE ABASTEC | Periférico Sur No. 8000, Tlaquepaque, Jalisco |
| A.D.G. CALZADA | Belisario Domínguez No. 1000, Guadalajara, Jalisco |
| CONTRALORIA INTERNA | Belisario Domínguez No. 1001, Guadalajara, Jalisco |
| OFNA. DE TRANSPORTES | Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco |
| DEPTO. DE SISTEMATIZACION | Belisario Domínguez No. 1001, Guadalajara, Jalisco |
| APOYO TECNICO OCCTE. | Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco |
| CENTRAL DE SERVICIOS | Dr. Quevedo y Zubieta No. 556, Guadalajara, Jalisco |
| JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | Belisario Domínguez y Sierra Morena, Guadalajara, Jalisco |

## ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
## LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES RUTAS ZONA FORÁNEA

| UNIDAD | DOMICILIO |
|---|---|
| H.G.Z. No. 06 | Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco |
| H.G.Z. No. 07 | Fray Bernardo Cossin No. 768, C.P. 47410,Colonia Tepeyac, Lagos de Moreno, Jalisco |
| H.G.Z. No. 09 | Colon No 699 Cd. Guzman, Jalisco |
| U.M.F. No. 10 | Sixto Gorjon No. 223, Tequila, Jalisco |
| U.M.F. No. 11 | Nebulosa No. 10, Amatitán, Jalisco |
| U.M.F. No. 12 | Hidalgo No. 45, Arenal, Jalisco |
| U.M.F. No. 13 | Prolongación Álvaro Obregón S/N, Pihuamo, Jalisco |
| H.G.S.Z. 15 | Blvd. Jose Maria Martinez Rodriguez No. 1463, Tamazula, Jalisco |
| U.M.F. No. 16 | Juárez No. 258 Tecalitlán, Jalisco |
| U.M.F. NO. 17 | Hidalgo No. 01 Atenquique, Jalisco |
| U.M.F. No. 18 | Mariano Escobedo No. 134, Zapotiltic, Jalisco. |
| U.M.F. No 19 | Anselmo Villalobos Sin Número, Tuxpan, Jalisco |
| H.G.Z. No. 20 | Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlán, Jalisco |
| H.G.Z. No. 21 | Circuito su Santidad Juan Pablo II No. 100 Col. los Sauces Tepatitlán de Morelos Jalisco CP 47600 |
| U.M.F. No. 22 | Adolfo Ruiz Cortines Número 150, Atotonilco, Jalisco |
| U.M.F. NO. 23 | Guillermo Prieto Número 97, La Barca, Jalisco |
| U.M.F. No. 24 | Calzada Flavio Romero de Velasco No. 178, Ameca, Jalisco |
| U.M.F. NO. 25 | Francisco Villa No. 67, La Sauceda, Jalisco |
| H.G.Z. No. 26 | Simón Bolívar Sin Número, Tala, Jalisco |
| H.G.S.Z. No. 27 | Hidalgo No. 187, Villa Corona, Jalisco |
| H.G.S.Z. No. 28 | Alvaro Obregón No. 125, Casimiro Castillo, Jalisco |
| U.M.F. No. 29 | Hidalgo No. 344, Estipac, Jalisco |
| U.M.F. No. 30 | Boulevard Isabel Villanueva No. 38 Bella Vista, Jalisco |
| U.M.F. No. 31 | Jose Ma. Mercado No. 262, Ahualulco, Jalisco |
| U.M.F. NO. 33 | Jose Maria Morelos y Pavón No. 1, San Marcos, Jalisco |
| U.M.F. NO. 35 | Francisco I. Madero SN, Centro cp. 49657, Vista Hermosa, Jalisco |
| U.M.F. NO. 36 | Av. Libertad No. 35, La Garita, Jalisco |
| U.M.F. NO. 37 | Predio Zacalapa S/N, centro cp. 48900, Melchor Ocampo, Jalisco. |
| U.M.F. NO. 38 | Av. Libertad No. 69, Buena Vista, Jalisco |
| U.M.F. NO. 41 | Moreno Valley No. 156, San Juan de los Lagos |
| H.G.Z. No. 42 | KM- No. 25 Carretera Aeropuerto, Puerto Vallarta, Jalisco |
| U.M.F. NO. 43 | 1º de Mayo No. 695, las delicias cp. 48450, Tomatlán, Jalisco |
| U.M.F. NO. 44 | Alvaro Obregón No. 405, Arandas, Jalisco |
| U.M.F. NO. 50 | Hidalgo No. 432, Atotonilco, Jalisco |
| U.M.F. NO. 56 | Ramon Corona No. 56, Acatlán de Juárez, Jalisco |
| U.M.F. No. 57 | Fco. Zarabia Número 314, Ixtlahuacan del Rió, Jalisco |

| UNIDAD | DOMICILIO |
|---|---|
| U.M.F. No. 58 | Donato Guerra No. 97, Jocotepec, Jalisco. |
| U.M.F. No. 60 | Ignacio Zaragoza No. 73, Colotlán, Jalisco |
| U.M.F. No. 61 | 16 de Septiembre y Xicotenclatl Sin Número, Mazamitla, Jalisco |
| U.M.F. No. 62 | Calzada del Ejército 312, centro, cp. 49300, Sayula, Jalisco. |
| U.M.F. No. 63 | Juárez No. 67, Venustiano Carranza, Jalisco |
| U.M.F. No. 64 | Federico Gálvez No. 19, Tapalpa, Jalisco |
| U.M.F. No. 65 | Carretera a Cd. Guzman No. 45, Techaluta, Jalisco |
| U.M.F. No. 66 | Jesus Jimenez No. 3, centro cp. 47930, Ayotlán, Jalisco, |
| U.M.F. No. 67 | Degollado Sur No. 24, Tototlán, Jalisco |
| U.M.F. No. 68 | Niños Héroes Sin Número, C.P. 46130, Bolaños, Jalisco |
| U.M.F. No. 69 | Ocampo y Puebla, C.P. 46500, Etzatlan, Jalisco |
| U.M.F. No. 70 | Rosa Morada No. 1, Careyes, Jalisco |
| U.M.F. No. 71 | Prolongación 5 de Mayo No. 201, Ayutla, Jalisco |
| U.M.F. No. 72 | Dr. Elías Nandino No. 83, Cocúla, Jalisco |
| U.M.F. No. 73 | Moctezuma No. 120, San Martin Hidalgo, Jalisco |
| U.M.F. No. 74 | Independencia No. 118-A, Talpa de Allende, Jalisco |
| U.M.F. No. 75 | Juárez No. 496, Tecolotlán, Jalisco. |
| U.M.F. No. 76 | Guerrero No. 100, Teocuitatlán, Jalisco |
| U.M.F. No. 77 | López Mateos No. 20, Zacoalco de Torres, Jalisco |
| U.M.F. No. 80 | Primero de Mayo S/N Esq. Constitución, CP 48970, Cihuatlán, Jalisco |
| U.M.F. No. 81 | Marcelino Hernández No. 450, El Grullo, Jalisco |
| U.M.F. No. 82 | Av. México Norte 323, Unión de Tula, Jalisco |
| U.M.F. No. 83 | Flores Magón No. 60, La Huerta, Jalisco |
| U.M.F. No. 84 | Coronel Jose DE Bazarte No. 226, CP 47270, Encarnación de Diaz, Jalisco |
| U.M.F. No. 85 | Rio Soto la Marina No. 42, Jalostotitlán, Jalisco |
| U.M.F. No. 86 | Dr. J. Trinidad Martinez No. 247, San Miguel el Alto, Jalisco |
| U.M.F. No. 87 | Loma Bonita No. 12, Teocaltiche, Jalisco |
| U. M. F. No.94 "YAHUALICA" | Allende # 97, Yahualica, Jalisco. C.P. 47300 |
| U. M. F. No.95 "PONCITLAN" | Lázaro Cárdenas No. 32, Poncitlán, Jalisco C.P. 45950 |
| U. M. F. No.96 "MASCOTA" | Porfirio Díaz # 62, Mascota, Jalisco C.P. 46900 |
| U. M. F. NO. 97 "MAGDALENA" | M. Avila Camacho # 234, Magdalena, Jalisco C.P. 46470 |
| U. M. F. No.98 "TEUCHITLAN" | 16 de Septiembre # 185, Teuchitlán, Jalisco C.P. 46760 |
| U. M. F. No.100 "JAMAY" | Negrete # 129, Jamay, Jalisco C.P. 47901 |
| U.M.F. NO. 106 "SAN MARTIN DE BOLAÑOS" | Emeterio Jiménez # 9, C:P: 46350 San Martín de Bolaños, Jalisco |
| U. M. F. No.114 "GOMEZ FARIAS" | Javier Mina # 28 actual domicilio Gómez Farías, Jalisco C.P. 49120 |
| U.M.F. NO. 128 "ACATIC" | General Pablo Rodriguez No. 1309 Acatic, Jalisco C.P. 45470 |
| U.M.F. NO. 130 "OJUELOS" | Morelos # 6, Ojuelos, Jalisco C.P. |

| UNIDAD | DOMICILIO |
|---|---|
| U. M. F. No.132 "SAN JULIAN" | Zaragoza # 109, Mpio. San Julián, Jalisco |
| U.M.F. NO. 133 "UNION DE SAN ANTONIO" | Iturbide # 9-A, C.P. 47570 Unión de San Antonio, Jal. |
| U.M.F. NO. 137 "ANTONIO ESCOBEDO" | Hidalgo # 73, Antonio Escobedo, Jalisco C.P. 45650 |
| U.M.F. NO. 155 "TIZAPAN EL ALTO" | Ramón Corona # 363Tizapán el Alto, Jalisco C.P. 49400 |
| U.M.F. NO. 159 " JESÚS MARIA" | Jesús María No. 80, Tepatitlán de Morelos, Jalisco |
| U. M. F. No.160 "CAPILLA DE GUADALUPE" | Prolongación Morelos No. 430, Capilla de Guadalupe, Jalisco |
| U. M. F. No.162 "MELAQUE" | Camino Antiguo a Barra de Navidad No. 80, Meláque, Jalisco |
| U. M. F. No.165 "DEGOLLADO" | Reforma No. 120, Col. Centro, Degollado, Jalisco |
| U. M. F. No.167 HERMOSA PROVINCIA | San Lorenzo # 360 S.L. C.P. 44360 Guadalajara, Jalisco |
| U. M. F. No.168 "TEPATITLAN" | Hidalgo # 360, C.P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jalisco. |
| U. M. F. No.169 "OCOTLAN" | Zaragoza # 602, Ocotlán, Jalisco. C.P. 47800 |
| U. M. F. No.170 "ARAMARA" | Pacífico y Mar de Cortés No. 526, C.P. 48312, Palmar de Aramara de Pto. Vallarta, Jalisco |
| U.M.F No. 177 Lagos de Moreno | Hernando de Martel No. 65, Lagos de Moreno, Jalisco |
| U. M. F. No.179 " LAS JUNTAS" | Sagitario No. 206, Col. Palmar del Progreso, Pto. Vallarta, Jalisco |
| H.G.R. No. 180 | Carretera a San Sebastián el grande Sta. Fe No. 1000, las cumbres, cp. 45605, Jalisco |
| UMF No. 181 Ixtlahuacán de los Membrillos | Av. Paseo de los Sabinos No. 1c.p., cp. 45870, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco, |
| U.M.F No. 183 San Ignacio Cerro Gordo | Niños Héroes No. 182, Col San José, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco |
| TIENDA PTO. VALLARTA | Perú No. 1278, Puerto Vallarta, Jalisco |
| TIENDA CD. GUZMAN | Federico del Toto, Cd. Guzman, Jalisco |
| TIENDA OCOTLAN | Juárez No. 188, Ocotlán, Jalisco |
| TIENDA TEPATITLAN | Morenos No. 246, Tepatitlán, Jalisco |
| TIENDA AUTLAN | Abasolo 16, Autlán, Jalisco |
| SUBDELEGACION TEPATITLAN | Esparza No. 475, Tepatitlán, Jalisco |
| SUBDELEGACION OCOTLAN | Moctezuma No. 655, Ocotlán, Jalisco |
| SUBDELEG. PTO. VTA. | Lateral Blvd. Francisco Medina, Puerto Vallarta, Jalisco |
| GUARDERIA 01 DE PTO. VALLARTA | Pez Espada No. 177, Puerto Vallarta, Jalisco |
| CSS CD. GUZMAN | Colon No 699, Cd. Guzman, Jalisco |
| CSS OCOTLAN | Manuel Enríquez S/N |
| CSS LAGOS DE MORENO | Hernán Martell No. 765, Lagos de Moreno, Jalisco |
| OFNA. LAGOS DE MORENO | 16 de Septiembre No. 868, Lagos de Moreno, Jalisco |
| OFICINA OCOTLAN | Belisario Domínguez No. 54, Ocotlán, Jalisco |
| OFNA. TALA | Lopez Mateos No. 18, Tala, Jalisco |
| OFNA. AUTLAN | Borbón No. 26, Autlán, Jalisco |

## ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
## LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES PUNTOS AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA
## LUGARES DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA FUERA DEL ESTADO DE JALISCO.

**Por necesidades de la institución, el proveedor deberá considerar que el Instituto puede solicitar la entrega en algún otro destino, como los siguientes:**

| ALMACENES DELEGACIONALES O DE UMAE | |
|---|---|
| **LOCALIDAD** | **PUNTO DE RECOLECCION Y/O ENTREGA** |
| Acapulco, Guerrero | GUERRERO |
| Aguascalientes, Aguascalientes. | AGUSCALIENTES |
| Campeche, Campeche | CAMPECHE |
| Chetumal, Quintana Roo | QUINTANA ROO |
| Ciudad de México, Centro | UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SXXI |
| Ciudad de México, Centro | UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN SXXI |
| Ciudad de México, Centro | UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CMN SXXI |
| Ciudad de México, Centro | UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMN SXXI |
| Ciudad de México, Norte | UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDÍA LOMAS VERDES |
| Ciudad de México, Sur | ALMACEN DE REPRODUCCIONES GRAFICAS |
| Ciudad de México, Sur | UMAE HOSPITAL DE GINECO 4 |
| Ciudad de México, Vallejo | ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO VALLEJO |
| Ciudad de México, Vallejo | ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO PONIENTE |
| Ciudad de México, Vallejo | D.F. NORTE |
| Ciudad de México, Vallejo | D.F. SUR |
| Ciudad de México, Vallejo | ESTADO DE MEXICO ORIENTE |
| Ciudad de México, Vallejo | UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICÍA N°3 CMN LA RAZA |
| Ciudad de México, Vallejo | UMAE HOSPITAL DE INFECTOLOGÍA DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA CMN LA RAZA |
| Ciudad de México, Vallejo | UMAE HOSPITAL DE ORTOPEDÍA Y TRAUMATOLOGIA |
| Ciudad de México, Vallejo | UMAE HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA CMN LA RAZA |
| Ciudad Victoria, Tamaulipas | TAMAULIPAS |
| Colima, Colima | COLIMA |
| Cuernavaca, Morelos | MORELOS |
| Culiacán, Sinaloa | SINALOA |
| Durango, Durango | DURANGO |
| Guadalajara Jalisco. | UMAE ESPECIALIDADES JALISCO |
| Guadalajara Jalisco. | UMAE GINECO- OBSTETRICIA JALISCO |
| Guadalajara Jalisco. | UMAE PEDIATRIA JALISCO |
| La Paz, Baja California | BAJA CALIFORNIA SUR |
| León, Guanajuato | GUANAJUATO |
| León, Guanajuato | UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO |
| León, Guanajuato | UMAE GINECO-PEDIATRIA GUANAJUATO |
| Mérida, Yucatán | UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN |
| Mérida, Yucatán | YUCATÁN |
| Mexicali, Baja California | BAJA CALIFORNIA NORTE |
| Monterrey, Nuevo León | NUEVO LEÓN |
| Monterrey, Nuevo León | UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA N° 34 |
| Monterrey, Nuevo León | UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 25 CMN NOROESTE |
| Monterrey, Nuevo León | UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICÍA N° 23 |
| Monterrey, Nuevo León | UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDÍA N° 21 |
| Morelia, Michoacán | MICHOACAN |
| Oaxaca, Oaxaca | OAXACA |
| Obregón, Sonora | SONORA |
| Obregón, Sonora | UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 2 CMN NOROESTE |
| Pachuca, Hidalgo | HIDALGO |
| Puebla, Puebla | PUEBLA |
| Puebla, Puebla | UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN |
| Puebla, Puebla | UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDÍA |
| Querétaro, Querétaro | QURÉTARO |
| Saltillo, Coahuila | COAHUILA |
| San Luis Potosí, San Luis Potosí | SAN LUIS POTOSI |
| Tapachula, Chiapas | CHIAPAS |
| Tepic, Nayarit | NAYARIT |
| Tlaxcala, Tlaxcala | TLAXCALA |

| ALMACENES DELEGACIONALES O DE UMAE | |
|---|---|
| **LOCALIDAD** | **PUNTO DE RECOLECCION Y/O ENTREGA** |
| Toluca, Estado de México | ESTADO DE MEXICO PONIENTE |
| Torreón, Coahuila | COAHUILA |
| Torreón, Coahuila | UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 71 |
| Tuxtla Gutierrez, Chiapas | CHIAPAS |
| Veracruz, Veracruz | VERACRUZ SUR |
| Villahermosa, Tabasco | TABASCO |
| Xalapa, Veracruz | UMAE HOSPITAL ESPECIALIDADES N°14 CMN |
| Xalapa, Veracruz | VERACRUZ NORTE |
| Zacatecas, Zacatecas | ZACATECAS |

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OP ERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto

## ANEXO NÚMERO 3 (TRES) CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR (CTV)

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

| FOLIO |
|---|
| |

## CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (C.T.V.)

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENTRADA DE LA SOLICITUD FECHA | | HORA | | TIPO DE VEHICULO: | | TON | PLACAS |
| ELABORACION DE LA SOLICITUD FECHA | | HORA | | SALIDA DE VEHICULO HORA | | | |
| SERVICIO SUBROGADO TRANSPORTE | | | | NOMBRE DEL CHOFER: | | | |

1/ 1

| DESTINO | BULTOS | GRUPO (S) | No. DE REMISION | NOMBRE, MATRICULA, FIRMA, SELLO Y HORA DE RECEPCION DE LA UNIDAD |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| TRAFICO NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE | EMBARQUES | RECIBI ORIGINAL DE ESTA NOTA DOCUMENTO Y MERCANCIA COSIGNADOS EN ELLA NOMBRE Y FIRMA | FECHA DE SALIDA<br>DIA MES AÑO |
|---|---|---|---|
| | | | |

## ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

## REMISION DOCUMENTO DE LA DESCRIPCION DE LOS BIENES TRASLADADOS

CLASF. PRESP.
CVE.UNI.ACTUAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI MODULO DE ALMACENES
Inserte la descripción de la unidad actual
REMISION POR UNIDAD/ORDEN

Página 1 de 1
FECHA: 01-NOV-2019
HORA: 04:07:24 p.m.

UNIDAD EMISORA : 140001150000 ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO
PERIFERICO SUR NO.8000, C.P. 45600
JALISCO TLAQUEPAQUE

UNIDAD RECEPTORA : 140202200203 H Gral Zona MF 20 Farmacia
JAIME LLAMAS GARCIA S FRACC PUERTA DE LA COSTA CP 48900
AUTLAN DE NAVARRO JA JALISCO

NO. ORDEN : 61237
NO. REMISION : 87945
TIPO : F REMISION POR SUM
PARTIDA PRESUPUESTAL

RUTA : 006
GINEA : 17C

0306 NARCOTICOS Y ESTUPEFACIENTES,PSICOTROPICOS

| CLAVE / DF VS | DESCRIPCION / LOTE | CADUCIDAD | PROVEEDOR | U.M | PRESENTACION CANTIDAD | TIPO | P.U.U. | CANT.SURT. CANTIDAD | PESO(KG) | P.U.U. VOLUMEN(M3) | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 040 000 1241 00 00 | TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE | | | GRA | 20.000 | ENV | | | 2 | 849.98 | $99.96 |
| | 9880919 | 30/SEP/2021 | PEG -860506-C79 PEGO, S. A. DE C. V. | | | | $49.98 | 2 | 0.000 | 0.000 | |
| | | | TOTALES DEL ARTICULO: | | | | | 2 | 0.000 | 0.000 | |
| 040 000 1305 00 00 | AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG | | | TAB | 20.000 | ENV | | | 24 | 538.35 | $920.40 |
| | 1950719 | 31/JUL/2023 | PEG -860506-C79 PEGO, S. A. DE C. V. | | | | $38.35 | 24 | 0.000 | 0.000 | |
| | | | TOTALES DEL ARTICULO: | | | | | 24 | 0.000 | 0.000 | |

| | | | | PESO (KG) | VOLUMEN(M3) |
|---|---|---|---|---|---|
| TOTALES DEL DOCUMENTO : PIEZAS : | 26 | MONTO : | $1,020.36 | 0.000 | 0.000 |

Ciudad de Guadalajara, Jal a **27 de febrero del 2023.**

Oficio 14A660611100/296/2023

**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA REFRIGERADA, PARA EL RESTO DEL EJERCICIO DEL 2023.**

**Mtra. Oralia Grajeda Estrada.**
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación de **SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA REFRIGERADA, PARA EL RESTO DEL EJERCICIO DEL 2023.**, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el **Tit. Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** de la OOAD Jalisco, **Mtra. Oralia Grajeda Estrada,** persona que dentro de la vigencia del contrato de (la) **SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA REFRIGERADA, PARA EL RESTO DEL EJERCICIO DEL 2023.** Funge dicho cargo, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

**Ing. Miguel Angel Navarro Estrada**
Jefatura de Servicios Administrativos en OOAD
DESIGNA

**Mtra. Oralia Grajeda Estrada**
Tit. Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en OOAD
ACEPTA